

**Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan las instrucciones que regulan el funcionamiento de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de Inspectores de Educación accidentales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**

El Decreto 133/2014, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, regula en su artículo 16.2, que la ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos de Inspectores accidentales se hará mediante Resolución de la Dirección General responsable de la gestión de personal docente de la Consejería competente en materia de educación, actualmente la Dirección General de Recursos Humanos.

Por Resolución de 17 de diciembre de 2020 de esta Dirección General, se convocó concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación para cubrir plazas vacantes en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, estableciendo en su base duodécima la conformación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos de Inspectores accidentales.

Por cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las de las competencias atribuidas en el artículo 19 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, (BOCM, de 18 de noviembre de 2021), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, modificado por el Decreto 88/2021 de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOCM, de 1 de julio de 2021) y según el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades (BOCM de 16 de junio), procede a la ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales conforme a las siguientes

## INSTRUCCIONES

### **Primera. Integrantes de la lista de aspirantes a desempeñar puestos como inspectores accidentales**

Para formar parte de la lista de aspirantes a desempeñar puestos como Inspectores de Educación accidentales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir las condiciones de participación para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, según lo establecido en la base segunda de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos.
- b) Haber participado en el concurso-oposición convocado mediante la Resolución de 17 de diciembre 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, y haber superado, alguna de las partes de la fase de oposición en la citada convocatoria o en el concurso-oposición convocado por Resolución de 2 de octubre de 2018.



- c) Haber solicitado expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Inspectores de la Comunidad de Madrid convocadas en 2020, su inclusión en la lista de aspirantes a desempeñar puestos de Inspectores accidentales, de acuerdo con lo establecido por el apartado 1 de la base 3 de la Resolución de 17 de diciembre de 2020.
- d) Ser funcionario al servicio de la Comunidad de Madrid.

## Segunda. Configuración de la lista

2.1. La lista de aspirantes a desempeñar puestos de Inspectores accidentales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid se estructura en tres bloques, a tenor de lo siguiente:

- a) Bloque I. Formado por los aspirantes que hayan aprobado las tres partes de la prueba de la fase de oposición de uno de los procesos selectivos convocados en 2018 o 2020 y no hayan obtenido plaza.

Los aspirantes de este bloque serán ordenados en función de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las partes primera, segunda y tercera de la prueba de la fase de oposición, teniendo en cuenta que en el caso de aspirantes que hayan superado las tres partes en ambos concursos-oposición, se tomará en consideración la mejor calificación obtenida en cada una de ellas.

- b) Bloque II. Formado por los aspirantes que hayan aprobado las partes primera y segunda de la prueba de la fase de oposición de uno de los procesos selectivos convocados en 2018 o 2020.

Los aspirantes de este bloque serán ordenados en función de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las partes primera y segunda de la prueba de la fase de oposición, teniendo en cuenta que en el caso de aspirantes que hayan superado las dos partes en ambos concursos-oposición, se tomará en consideración la mejor calificación obtenida en cada una de ellas.

- c) Bloque III. Formado por los aspirantes que hayan superado la primera parte de la prueba de la fase de oposición de uno de los procesos selectivos indicados en los apartados anteriores.

Los aspirantes de este bloque serán ordenados en función de la calificación obtenida en la primera parte de la prueba de la fase de oposición, teniendo en cuenta que en el caso de aspirantes que hayan superado la primera parte en ambos concursos-oposición, se tomará la mejor calificación obtenida en ella.

2.2. En caso de empate entre los aspirantes de un mismo bloque, se aplicarán los siguientes criterios de ordenación, según la prelación establecida a continuación:

1. Mayor puntuación conseguida, sucesivamente, en las partes superadas de la prueba de la fase de oposición determinada según lo expuesto en el ordinal anterior.
2. Mayor antigüedad en el cuerpo docente al que pertenecen.
3. Mayor a menor tiempo de servicios prestados como Inspector accidental en la Comunidad de Madrid.





### **Tercera.- Publicación de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales.**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes de inspectores realizará, en el portal de la Comunidad de Madrid ([comunidad.madrid](http://comunidad.madrid)) en <https://tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/pruebas-selectivas-inspectores-educacion-0> y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en el portal “personal +educación” ([comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion)), siguiendo la secuencia “Funcionarios Docentes”, “Inspectores Accidentales”.

Con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales se publicará la lista provisional. Contra esta última, los aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, podrán presentar alegaciones, de manera telemática, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de su publicación, mediante un formulario genérico expone-solicita que se presentará de la siguiente forma.

Esta lista permanecerá expuesta durante el periodo de tiempo en que la misma mantenga su vigencia.

### **Cuarta.- Asignación de destinos y nombramiento**

4.1. Asignación de destinos al inicio del curso escolar: La asignación de destino para el curso escolar 2022-2023 se efectuará en la forma y fecha que establezca la Resolución que sobre esta materia se dicte y que se publicarán en el portal de la Comunidad de Madrid, ([comunidad.madrid](http://comunidad.madrid)) en <https://tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/pruebas-selectivas-inspectores-educacion-0>. También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación”, siguiendo la secuencia “Funcionarios Docentes”, “Inspectores Accidentales”.

4.2. Cobertura de puestos que surjan a lo largo del curso: cuando resulte necesario el nombramiento de Inspector accidental, la Dirección de Área Territorial de que se trate propondrá a la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe de la Subdirección General de Inspección Educativa, la vacante o vacantes que deban cubrirse, sin que pueda en ningún caso superarse la plantilla del Servicio Territorial correspondiente

Una vez recibida la propuesta, la Dirección General de Recursos Humanos convocará al número de aspirantes oportunos, por el orden en que figuren en la lista de aspirantes a desempeñar puestos de Inspectores accidentales. La convocatoria se publicará en el portal personal+ educación, siguiendo la secuencia “Funcionarios Docentes”, “Inspectores Accidentales con al menos 48 horas de antelación a la fecha en que se realizará el acto y en la misma se indicarán todos los aspectos relativos a la forma y fecha.

Asimismo, los aspirantes serán convocados a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual el participante debe estar dado de alta en el mismo. Para darse de alta es necesario seguir la secuencia y las instrucciones establecidas en el portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), apartado “Tramitación electrónica”, “Notificaciones electrónicas”.





### **Quinta.- Régimen jurídico del nombramiento**

El nombramiento de Inspector accidental se realizará en comisión de servicios.

### **Sexta.- Decaimiento de la lista. Causas justificadas para no decaer de la lista**

6.1. Decaimiento de lista: Quienes, estando citados para alguna de las asignaciones, no se presentaran en tiempo y forma, decaerán de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de Inspectores accidentales. Asimismo, decaerán de la lista quienes renunciaran a algún nombramiento ofrecido, con las excepciones contempladas en la siguiente instrucción.

6.2. Causas justificadas para no ser excluido de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspector accidental: no decaerán de la lista, aquellos aspirantes que previo aviso antes del nombramiento y justificación, ante la Dirección General de Recursos Humanos, aleguen alguna de las siguientes causas.

- maternidad, paternidad o adopción
- acumulación de lactancia, excedencia para cuidado de un hijo o familiar

-Situaciones que generen derecho a los permisos y licencias contemplados en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o en las disposiciones específicas que sean de aplicación, excepto los considerados por interés particular, o con la condición acreditada de víctima del terrorismo o de la violencia de género.

- Quienes sean nombrados para desempeñar puestos en la Administración educativa de nivel 26 o superior.

- Los que ocupen un puesto de director de algún centro educativo de la Comunidad de Madrid sostenido con fondos públicos y los que ostenten puestos de representación de los trabajadores, o se encuentren en la situación de servicios especiales.

### **Séptima.- Exclusión de la lista.**

Se excluirá de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de Inspectores accidentales por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, una vez finalizado el nombramiento, a quienes, de acuerdo con lo previsto en la Base Duodécima de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, por la que se convoca concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación para cubrir plazas vacantes en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, hayan recibido en el informe anual de evaluación del Inspector o Inspectora Jefe del Servicio de la Dirección de Área Territorial en el que haya prestado sus servicios durante al menos tres meses, una valoración “desfavorable”.





Dicha valoración desfavorable habrá de ser motivada y se notificará al Inspector o Inspectora afectado, dándole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin haberse presentado éstas, si el Inspector o Inspectora Jefe mantuviera la valoración desfavorable, la ratificará en un nuevo informe que remitirá, junto con las alegaciones del interesado, a la Dirección General de Recursos Humanos, a efectos de la exclusión del Inspector o Inspectora objeto de valoración de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de Inspectores accidentales.

#### **Octava.- Derogación de listas de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales.**

Quedan derogadas, a partir de la publicación de la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos de inspector accidental, derivada de la presente resolución, cuantas listas para la cobertura de plazas de Inspector accidental pudieran estar vigentes en ese momento.

#### **Novena.- Referencias genéricas**

En los casos en que esta Resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que deben asimilarse indistintamente a mujeres y hombres con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

#### **Décima.- Recursos**

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 29 de julio de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril

